



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 596543 / DOC 359641 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN “ INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE LA ENERGÍA (ITE) DE ESPAÑA”, PARA LOS
PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE
INDICAN /

1851

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 12 JUL. 2011

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta de fecha 17.06.2011, ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 16688 de fecha 21.06.2011, la empresa ENERSIS S.A. RUT N° 94.271.000-3, domiciliada en Santa Rosa N° 76, piso 17, Comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia, el reconocimiento de certificados extranjeros, emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero, “INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA”, ITE de España, N° 10/2009 1163 ON, acreditado por el Organismo de Acreditación “Entidad Nacional de Acreditación” (ENAC), Certificado N° OC-P/214 de fecha 25.02.2011; que es miembro signatario del International Accreditation Forum, INC. (IAF), para la fábrica ENEL Distribuzione S.p.A., domiciliada en Vía Ombrone 2 – 00198 Roma (RM) Italia; de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación que emite el certificado extranjero.
- d. Documento otorgado por el Organismo de Acreditación signatario de IAF, que acredita que el Organismo de Certificación cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos.
- e. Copia de las Normas Técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

2º Que los antecedentes legales de la empresa ENERSIS S.A. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

16

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación del producto en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificado emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócense los certificados de aprobación emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA (ITE)**", acreditado por el Organismo de Acreditación **ENAC**, que es miembro signatario de International Accreditation Forum, INC. (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

DETALLES DEL PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMA IEC EQUIVALENTE
Medidor de Energía Eléctrica Activa, Estático (electrónico), Monofásico, Clase de Exactitud 1 %.	UNE-EN 50470-3: 2007; UNE-EN 50470-1:2007; UNE-EN 62052-11: 2004	IEC 62053-21:2003 IEC 62052-11:2003

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación del producto señalado en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF (International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- d. Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.



4º Los productos eléctricos individualizados en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificados extranjeros emitidos por "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA (ITE) ESPAÑA, domiciliado en Campus de la P.U.V. Edificio Institutos 2, Camino de Vera s/n, Valencia-España, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del DS Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/MGS/JGF/RFO/DAB/dab

Distribución:

- Sr. Eduardo López Miller, Gerente Regional de Aprovisionamientos de Enersis S.A.
Santa Rosa Nº 76, piso 17-Santiago
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación autorizados para Medidores
- Archivo Times DTP: Reconocimiento Certificación Extranjera: ENERSIS MEDIDORES ESTÁTICOS CERTIFICADOS ITE.
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso Nº: **142062**